MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

SANTA FE

Boletín Oficial

Octubre 2026

Ordenanzas, Decretos y Resoluciones

Secretaría de Gobierno - Dirección de Asuntos Legislativos

ORDENANZAS

ORDENANZA Nº 6112/2026

Art.1°.- Declárese de interés público y pago obligatorio la ejecución de la obra de cordón cuneta de la cuadra de Av. Antonio Pinto Lucero entre San Luis y Neuquén, que delimita los barrios Alejandro Gutiérrez y Santa Fe de nuestra ciudad.

Art.2°.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los siete días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

FDO. Dra. Florencia Giacometti Torres, Vicepresidenta 1ra. Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto Nº 186/26 de fecha 14/10/26.

ORDENANZA Nº 6113/2026

Art.1°.- Dispóngase la instalación de un reductor de velocidad sobre calle Edison, antes de su intersección con calle Jauretche, en el barrio Villa Casey de la ciudad de Venado Tuerto, con el objetivo de moderar la velocidad de circulación vehicular y mejorar la seguridad vial en el sector.

Art.2°.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas competentes, la determinación de la ubicación precisa y las características técnicas del reductor de velocidad, de acuerdo con las condiciones de circulación y la normativa vigente.

Art.3°.- Dispóngase la colocación de la señalización vertical y horizontal correspondiente, con el fin de advertir a los conductores sobre la presencia del reductor de velocidad.

Art.4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA Nº 6114/2026

Art.1°.- Dispóngase la instalación de un reductor de velocidad sobre calle Mariano López, en el tramo comprendido entre las alturas 1600 y 1700, en el barrio Villa Casey de la ciudad de Venado Tuerto, con el objetivo de moderar la velocidad de circulación vehicular y mejorar la seguridad vial en el sector.

Art.2°.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas competentes, la determinación de la ubicación precisa y las características técnicas del reductor de velocidad, de acuerdo con las condiciones de circulación y la normativa vigente.

Art.3°.- Dispóngase la colocación de la señalización vertical y horizontal correspondiente, con el fin de advertir a los conductores sobre la presencia del reductor de velocidad.

Art.4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, secretaria.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA Nº 6115/2026

Art.1°.- Dispóngase la instalación de un sector exclusivo para el estacionamiento de motocicletas sobre avenida Jorge Newbery, en el tramo comprendido entre las calles 26 de Abril y República de Irlanda, en inmediaciones del Club Atlético Jorge Newbery, con el objetivo de ordenar el tránsito vehicular y mejorar la seguridad vial en la zona.

Art.2°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA Nº 6116/2026

Art.1°.- Dispóngase la creación de un espacio de estacionamiento exclusivo para personas con discapacidad frente al comercio Ortopedia Fernández, ubicado sobre calle San Martín entre Marconi y 9 de Julio de la ciudad de Venado Tuerto, debiendo el Departamento Ejecutivo Municipal proceder a su correspondiente demarcación y señalización conforme a la normativa vigente.

Art.2º.- Déjase sin efecto el espacio de estacionamiento exclusivo para personas con discapacidad existente frente al anterior emplazamiento del comercio Ortopedia Fernández ubicado sobre calle San Martín entre Alvear y Chacabuco, disponiendo el retiro de la señalización correspondiente.

Art.3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA Nº 6117/2026

Art.1°.- Dispóngase la ejecución de rampas en la esquina comprendida por la intersección de calles Alvear y Casey.

Art.2°.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA Nº 6118/2026

Art.1°.- Dispóngase la demarcación de un espacio exclusivo para el estacionamiento de vehículos afectados a tareas de carga y descarga frente al comercio Mueblería Di Cristófaro, sito en Av. Estrugamou Nº 1647 de Venado Tuerto.

Art.2°.- Respecto de sus dimensiones y su utilización se aplicarán las disposiciones de la Ordenanza Nº 5927/2025.

Art.3°.- El uso del espacio exclusivo estará limitado únicamente al tiempo estrictamente necesario para realizar las maniobras de carga y descarga, quedando prohibido su utilización para estacionamiento permanente o con fines distintos a los autorizados.

Art.4°.- La Subsecretaría de Movilidad, o el área que en el futuro la reemplace, será la autoridad de aplicación de la presente ordenanza, quedando facultada para establecer la modalidad operativa, los horarios permitidos, las características técnicas de la señalización y los controles correspondientes.

Art.5°.- El incumplimiento de las prescripciones de la presente será sancionado conforme con el Régimen Municipal de Faltas.

Art.6°.- El Departamento Ejecutivo Municipal dispone de un plazo máximo de 30 (treinta) días corridos, contado a partir de su promulgación, para su implementación.

Art.7.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria

Promulgada mediante Decreto Nº 191/26 de fecha 21/10/26.

ORDENANZA Nº 6119/2026

Art.1°.-Dispóngase la creación de un espacio exclusivo de estacionamiento reservado para personas con discapacidad en las inmediaciones del Centro de Salud Ciudad Nueva, sito en calle Amincton Nº 585 de esta ciudad

Art.2°.-Dispóngase la creación de un espacio exclusivo de estacionamiento para motocicletas en las inmediaciones del Centro de Salud Ciudad Nueva, sito en calle Amincton Nº 585 de esta ciudad.

Art.3°.- Encomiéndase al Departamento Ejecutivo Municipal la ejecución de las obras, demarcación horizontal, señalización vertical y demás acciones necesarias para el cumplimiento de la presente ordenanza.

Art.4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA 6120/2026

Art.1°.- Dispóngase la colocación de un reductor de velocidad sobre calle Berutti, antes de su intersección con calle Rivadavia, a fin de reducir la velocidad vehicular y mejorar la seguridad de quienes transitan por el sector.

Art.2°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA Nº 6121/2026

Art.1°.-Dispóngase que el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área correspondiente, proceda a la colocación de demarcadores verticales viales (tipo delineadores rebatibles) en la intersección de las calles Sarmiento y Leandro N. Alem, sobre la calzada de calle Alem hacia el sentido norte de la ciudad.

Art.2°.-La cantidad, características técnicas, materialidad y disposición exacta de los demarcadores quedarán a exclusivo criterio del Departamento Ejecutivo Municipal, previo estudio de las áreas de Tránsito y Obras Públicas, a fin de garantizar que la intervención se ajuste a las normativas de seguridad vial y resulte funcional al radio de giro de los colectivos.

Art.3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA Nº 6122/2026

Art.1°.- Dispóngase la incorporación de un reductor de velocidad en calle Vieytes al 1800, entre calles Madre Teresa de Calcuta y Patricio Boyle, de la ciudad de Venado Tuerto.

Art.2°.- Arbítrese los medios necesarios para la inmediata incorporación de la señalética de tránsito preventiva en la intersección anteriormente mencionada.

Art.-3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA Nº 6123/2026

Art.1°.- Solicítese autorización al Gobierno de la Provincia de Santa Fe para modificar el destino de parte de los fondos no reintegrables que percibiera la Municipalidad de Venado Tuerto en el marco de la Ley 12.385, sus modificatorias y su Decreto Reglamentario correspondientes al año 2025 por el monto de $ 124.918.185,73 (pesos ciento veinticuatro millones novecientos dieciocho mil cientos ochenta y cinco con setenta y tres centavos), que será aplicado a la compra de los siguientes bienes:

- 3 (tres) utilitarios livianos, cabina doble con caja de carga, potencia 110 HP o superior, combustible nafta, con capacidad de carga de entre 1.500 kg y 2.000 kg., siendo el precio unitario de $ 43.723.500 y el presupuesto total asciende a la suma de $ 131.170.500,00 (pesos ciento treinta y un millones ciento setenta mil quinientos), valor en dólares estadounidenses convertido a pesos según tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina.

La diferencia de $ 6.252.314,27 (pesos seis millones doscientos cincuenta y dos mil trescientos catorce con veintisiete centavos) será solventada por la Municipalidad de Venado Tuerto con fondos provenientes de Rentas Generales.

Art.2°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto Nº 188/26 de fecha 19/10/26.

ORDENANZA Nº 6124/2026

Art.1°.- Objeto: Autorícese a los establecimientos habilitados bajos los rubros de Producción de espectáculos Teatrales y Musicales, Servicios de Preparación de Comidas para Empresas y Eventos y, Servicio de Expendio de Comidas y Bebidas en Establecimientos con Servicio de Mesas y/o en mostrador a solicitar el uso transitorio y delimitado del espacio público lindante a su frente, destinado exclusivamente a funciones operativas vinculadas al desarrollo de su actividad, tales como:

a) Estacionamiento exclusivo de motos de personal o prestadores de servicios para la actividad;

b) Áreas de ascenso y descenso de personas con discapacidad o movilidad reducida;

c) Sectores de detención breve destinados al arribo de protagonistas o participantes principales de eventos;

d) Cualquier otro espacio operativo estrictamente necesario para garantizar seguridad, accesibilidad, organización y fluidez en el funcionamiento del establecimiento.

Art.2°.- Solicitud y requisitos: Los establecimientos deberán presentar al Departamento Ejecutivo Municipal:

a) Solicitud formal indicando la finalidad operativa específica del espacio solicitado;

b) Plano o croquis detallado de ubicación, dimensiones y relación con veredas, calzada, accesos, rampas, paradas de transporte y mobiliario urbano;

c) Cantidad estimada de vehículos o personas que utilizarán el sector y modalidad operativa;

d) Propuesta de delimitación con vallas protectoras desmontables fabricados en materiales poliméricos absorbentes de impacto, de doble altura;

e) Señalización reflectiva grado ingeniería con el número de esta ordenanza y el nombre del establecimiento con su respectivo número de habilitación exhibidos en las vallas;

f) Garantía de que el uso será estrictamente temporal, operativo y no se destinará a actividades no vinculadas al establecimiento.

Art.3°.- Dimensiones máximas: Ningún uso autorizado podrá superar los 8 (ocho) metros lineales sobre el frente del establecimiento.

Si el establecimiento posee un frente menor, el límite será la longitud total de dicho frente.

Queda prohibido extender la ocupación hacia frentes linderos o hacia sectores del dominio público no coincidentes con el frente del local habilitado.

Art.4°.- No interferencia con infraestructuras urbanas: Los usos autorizados no podrán interferir, obstruir ni generar riesgo sobre infraestructura urbana existente, tales como: desagües pluviales, bocas de tormenta, arbolado público, rampas de accesibilidad, luminarias, cámaras o cajas de servicios, mobiliario urbano, señalización vertical, columnas, o cualquier otro elemento fijo del dominio público.

El Departamento Ejecutivo podrá denegar, modificar o revocar autorizaciones cuando la ubicación propuesta afecte dichos elementos.

Art.5°.- Exclusividad respecto de estacionamientos permanentes: Cuando el establecimiento solicite un espacio destinado a estacionamiento provisorio de motos, no podrá existir un estacionamiento permanente de motos ubicado en la misma cuadra.

En caso de existir un estacionamiento permanente de motos previamente instalado por el Municipio, el estacionamiento provisorio solicitado deberá ubicarse a una distancia mínima de 100 (cien) metros de aquel. Si no fuera posible cumplir con esta distancia, la solicitud será rechazada o deberá readecuarse a una ubicación que respete dicha separación.

Queda prohibido:

a) su uso como estacionamiento general del público;

b) destinarlo a actividades distintas de las aprobadas;

c) mantener ocupación fuera del horario autorizado.

Art.6°.- Controles y sanciones: El Municipio podrá inspeccionar en cualquier momento el cumplimiento de la presente ordenanza.

El incumplimiento implicará la revocación inmediata de la autorización, retiro del mobiliario instalado y sanciones establecidas por el régimen de faltas municipal.

Art.7°.- Derogación: Deróguense las disposiciones que se opongan a la presente ordenanza.

Art.8°.- Entrada en vigencia: La presente ordenanza entrará en vigencia a los 30 días de su promulgación.

Art.9°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto Nº 194/26 de fecha 27/10/26.

DECRETOS

DECRETO Nº 182/26

VISTO:

La Licitación Pública Nº 024/26, por la cual se convocara a oferentes para la Contratación de Aseguradora de Riesgos del Trabajo y Enfermedades Profesionales, y;

CONSIDERANDO QUE:

Al proceso se presentó sólo una empresa del rubro, a saber: Federación Patronal Seguros S.A.U., de la ciudad de Rosario (Santa Fe).

La Comisión de pre-adjudicación creada a tales efectos (art. 8º, Dec. 170/26), realizó un pormenorizado análisis de los antecedentes, documentación y propuesta económica presentados por la participante, aconsejando la contratación de la única licitante, dado que ha cumplido con todos los requisitos exigidos en el Pliego Licitatorio y, aunque supera el presupuesto oficial en un 40,87 %, resulta económicamente conveniente a los intereses municipales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adjudícase a Federación Patronal Seguros S.A.U., C.U.I.T. Nº 33-70736658/9, con domicilio en Salta 3225 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, y domicilio constituido a estos efectos en Maipú 1152 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, la Licitación Pública Nº 024/26, para la Contratación de Aseguradora de Riesgos del Trabajo y Enfermedades Profesionales para el personal y funcionarios dependientes de la Municipalidad de Venado Tuerto, por un monto total de $ 1.484.085.880,01 (pesos un mil cuatrocientos ochenta y cuatro millones ochenta y cinco mil ochocientos ochenta con un centavo), por el término previsto en los respectivos pliegos.

Art. 2º.- Hágase saber a la adjudicataria que deberá integrar la garantía del 10 % (diez por ciento) del monto consignado en el artículo precedente, en cualquiera de las formas expresadas en los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la presente Licitación y en el plazo de 10 (diez) días contados desde la notificación del presente dispositivo.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a la Secretaría de Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los seis días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; C.P.N. Luis M. Viskovic, Secretario de Desarrollo Económico.

DECRETO Nº 183/26

VISTO:

Las disposiciones del Art. Nº 124 de la Ley Provincial Nº 9286, que establece la provisión de ropa de trabajo adecuada a cada prestación al personal municipal, y;

CONSIDERANDO QUE:

El desgaste producido por el normal uso hace necesario dotar al personal de nueva vestimenta para el desempeño de sus tareas.

En cumplimiento de las prescripciones legales vigentes (Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe), resulta necesaria la convocatoria a una licitación pública a oferentes interesados en su provisión.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Llámase a Licitación Pública Nº 026/26, para la Provisión de Indumentaria de Trabajo de Invierno para Personal Municipal, de primera calidad, con financiamiento de fondos municipales.

Art. 2º.- Fíjase el presupuesto oficial en la suma de $ 180.000.000,00 (pesos ciento ochenta millones).

Art. 3º.- El Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas podrá ser retirado sin cargo de la Dirección de Logística y Suministros (Secretaría de Desarrollo Económico) de la Municipalidad de Venado Tuerto, de lunes a viernes en horario de 8,00 a 12,00 hs., hasta el día 4 de noviembre de 2026 a las 8,30, o impreso de la página web del Municipio.

Art. 4º.- Los sobres que contengan las ofertas deberán ser presentados en Mesa de Entradas de la Municipalidad, Secretaría de Desarrollo Económico, 25 de Mayo y Belgrano de la ciudad de Venado Tuerto, exclusivamente con la siguiente leyenda

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 026/26

PROVISIÓN DE INDUMENTARIA DE TRABAJO DE INVIERNO

“NO ABRIR ANTES DE LAS 10,00 DEL DÍA 04/11/26”

La recepción se efectuará hasta el día 4 de noviembre de 2026 a las 9,00; la apertura tendrá lugar el mismo día a las 10,00 en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto y la adjudicación se efectuará por ítem dentro de los 30 (treinta) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de apertura, comunicándose fehacientemente aquel acto a cada oferente, a los fines de cumplimentar la documentación inherente a tal carácter.

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto a la cuenta de gastos Nº 4617/8 “Uniformes y Ropa de Trabajo” del Presupuesto General de Recursos y Gastos vigente.

Art. 6º.- La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar o rechazar las ofertas según considere más convenientes a sus intereses.

Art. 7º.- Remítase copia del presente al Concejo Municipal, a efectos de su conocimiento, por los motivos expuestos en los Considerandos de esta disposición.

Art. 8º.- Desígnase para la conformación de la Comisión de Adjudicación de la presente licitación a los señores Sub-Secretario de Desarrollo Económico, C.P.N. Bernardo de Diego, Director de Asuntos Jurídicos, Dr. Franco Tamburini y Director de Recursos Humanos, señor Pablo González.

Art. 9º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los seis días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; C.P.N. Luis M. Viskovic, Secretario de Desarrollo Económico.

DECRETO Nº 184/26

VISTO:

La cuadra de calle Dr. René Favaloro entre N. Perillo y P. Barberis, y;

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza Nº 3400/2006 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 90,00 % en metros, que corresponden al 86,57 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/2006, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/2016, y fue aceptada según Resolución SyOP-Nº 056/26.

Por ello el Intendente Municipal interino de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle DR. RENÉ FAVALORO entre N. Perillo y P. Barberis (expte. Nº 29.972-V-2026), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/2016, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/2016, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nº 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria Nº 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 4765/2016.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los seis días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO Nº 185/26

VISTO:

La cuadra de calle Arturo Jauretche entre Monteagudo y P. Lascala, y;

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza Nº 3400/2006 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 57,54 % en metros, que corresponden al 53,85 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/2006, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/2016, y fue aceptada según Resolución SyOP-Nº 054/26.

Por ello el Intendente Municipal interino de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle ARTURO JAURETCHE entre Monteagudo y P. Lascala (expte. Nº 27.765-P-2025), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 10,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/2016, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/2016, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nº 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria Nº 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 4765/2016.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los seis días del mes de octubre del año dos mil veintiséis

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO Nº 186/26

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 4492-C-10 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal correspondiente al Expediente Nº 4492-C-10 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 6112/2026.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 187/26

VISTO:

La Licitación Pública N° 025/26, llamada por el Decreto Nº 174/26, para la provisión de hormigón elaborado puesto en obra tipo H30, con financiamiento de fondos municipales, y

CONSIDERANDO QUE:

A la misma concurrieron dos oferentes, Gabotti Hormigonera S.R.L. y Car-Corts S.A.S., ambas de la ciudad de Venado Tuerto.

La comisión de preadjudicación creada a tales efectos (art. 8, Dec. 174/26) redactó el informe respectivo. El mismo concluye que las dos propuestas presentadas cumplen con los requisitos del Pliego de Condiciones, pero la mencionada en segundo término equipara al presupuesto oficial, en tanto la oferta de la otra proponente lo excede en un 2,71 %, resultando aquélla la más conveniente a los intereses públicos locales, y aconseja su adjudicación.

Por todo ello, el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adjudícase la Licitación Pública Nro. 025/26 a la firma Car-Corts S.A.S., C.U.I.T. Nº 30-71746693/0, con domicilio en calle Piacenza Nº 1058 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, para la provisión de 1.500 m3 (un mil quinientos metros cúbicos) de hormigón elaborado H 30 puesto en obra, en la suma total de $ 332.250.000,00 (pesos trescientos treinta y dos millones doscientos cincuenta mil).

Art. 2º.- Notifíquese a la ajudicataria, por medio fehaciente, la parte resolutiva de la presente disposición, haciéndosele saber que deberá presentarse en la sede de este Municipio, en el término de 30 (treinta) días desde su notificación, para la suscripción del contrato respectivo, previa constitución de las garantías previstas en los pliegos pertinentes, si correspondieren.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a la Secretaría de Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los quince días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO Nº 188/26

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 4435-I-08 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal correspondiente al Expediente Nº 4435-I-08 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 6123/2026.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; C.P.N. Luis M. Viskovic, Secretario de Desarrollo Económico.

DECRETO Nº 189/26

VISTO:

La Licitación Pública Nº 023/26, convocada por Decreto Nº 169/26, por la cual se convocara a oferentes para la Contratación de Seguros para la Flota Vehicular y Maquinarias de la Municipalidad de Venado Tuerto, y;

CONSIDERANDO QUE:

Al proceso se presentaron cinco empresas del rubro, a saber: Federación Patronal Seguros S.A.U., La Segunda Coop. Ltda. de Seguros Generales, ambas de la ciudad de Rosario (Santa Fe), Segurcoop Cooperativa de Seguros Limitada, Nación Seguros S.A. ambas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, e Instituto Autárquico provincial del Seguro de Entre Ríos E.E., de la ciudad de Paraná (Entre Ríos).

La Comisión de pre-adjudicación creada a tales efectos (art. 8º, Dec. 169/26), realizó un pormenorizado análisis de los antecedentes, documentación y propuesta económica presentados por las participantes. Del mismo se desprende que todas las licitantes han cumplimentado los requisitos formales establecidos en el Pliego de Condiciones de la licitación, advirtiéndose que ninguna de las oferentes presentó propuesta respecto de la Flota 3 (servicio de transporte de pasajeros), procediéndose a la compulsa del análisis global de las ofertas por las flotas 1, 2 y 4.

Con respecto a las mismas, la más económica para las flotas respecto de las cuales se recibieron ofertas (1, 2 y 4), la presentada por Federación Patronal Seguros S.A.U. resultó la más conveniente a los intereses públicos, aconsejando, en consecuencia, su adjudicación.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adjudícase a Federación Patronal Seguros S.A.U., C.U.I.T. Nº 33-70736658/9, con domicilio en Salta 3225 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, y domicilio constituido a estos efectos en Castelli 869 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, la Flota Nº 1 de la Licitación Pública Nº 023/26, para la Contratación de Cobertura de Seguros Automotores y Maquinarias de la Municipalidad de Venado Tuerto, por un monto total de $ 136.557.957,92 (pesos ciento treinta y seis millones quinientos cincuenta y siete mil novecientos cincuenta y siete con noventa y dos centavos), por el término previsto en los respectivos pliegos.

Art. 2º.- Adjudícase a Federación Patronal Seguros S.A.U., CUIT Nº 33-70736658/9, con domicilio en Salta 3225 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, y domicilio constituido a estos efectos en Castelli 869 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, la Flota Nº 2 de la Licitación Pública Nº 023/26, para la Contratación de Cobertura de Seguros Automotores y Maquinarias de la Municipalidad de Venado Tuerto, por un monto total de $ 2.013.353,20 (pesos dos millones trece mil trescientos cincuenta y tres con veinte centavos), por el término previsto en los respectivos pliegos.

Art. 3º.- Adjudícase a Federación Patronal Seguros S.A.U., CUIT Nº 33-70736658/9, con domicilio en Salta 3225 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, y domicilio constituido a estos efectos en Castelli 869 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, la Flota Nº 4 de la Licitación Pública Nº 023/26, para la Contratación de Cobertura de Seguros Automotores y Maquinarias de la Municipalidad de Venado Tuerto, por un monto total de $ 25.601.033,70 (pesos veinticinco millones seiscientos un mil treinta y tres con setenta centavos), por el término previsto en los respectivos pliegos.

Art. 4º.- Hágase saber a la adjudicataria que deberá integrar la garantía del 10 % del monto consignado en el artículo precedente, en cualquiera de las formas expresadas en los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la presente Licitación y en el plazo de 10 (diez) días contados desde la notificación del presente dispositivo.

Art. 5º.- Declárase desierta la Flota Nº 3 de la Licitación Pública Nº 023/26 por ausencia de ofertas.

Art. 6º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a la Secretaría de Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; C.P.N. Luis M. Viskovic, Secretario de Desarrollo Económico.

DECRETO Nº 190/26

VISTO:

La cuadra de calle Lavalle entre M.V. Manzano y F. Azcoaga, y;

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza Nº 3400/2006 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 61,16% en metros, que corresponden al 81,82 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/2006, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/2016, y fue aceptada según Resolución SyOP-Nº 059/26.

Por ello el Intendente Municipal interino de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle LAVALLE entre M. V. Manzano y F. Azcoaga (expte. Nº 30.187-P-2025), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/2016, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/2016, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nº 2340-7 “Percibido Pavimento por Administración Municipal”.

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria Nº 4933-8 “Pavimentación Urbana”.

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 4765/2016.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO Nº 191/26

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 4136-C-04 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal correspondiente al Expediente Nº 4136-C-04 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 6118/2026.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO Nº 192/26

VISTO:

La cuadra de calle Natalio Perillo entre Cataluña y Dr. René Favaloro, y;

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza Nº 3400/2006 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 84,40 % en metros, que corresponden al 75,00 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/2006, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/2016, y fue aceptada según Resolución SyOP-Nº 069/26.

Por ello el Intendente Municipal interino de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle NATALIO PERILLO entre Cataluña y Dr. René Favaloro (expte. Nº 30.272-P-2026), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/2016, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/2016, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nº 2340-7 “Percibido Pavimento por Administración Municipal”.

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria Nº 4933-8 “Pavimentación Urbana”.

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 4765/2016.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretaria de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO Nº 193/26

VISTO:

La cuadra de calle Derqui entre A. Gutiérrez y J. J. Paso, y;

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón (faja central) frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza Nº 3400/2006 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 75,19 % en metros, que corresponden al 81,82 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/2006, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/2016, y fue aceptada según Resolución SyOP-Nº 068/26.

Por ello el Intendente Municipal interino de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle DERQUI entre A. Gutiérrez y J. J. Paso (faja central) (expte. Nº 30.290-V-2026), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 7,20 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/2016, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/2016, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nº 2340-7 “Percibido Pavimento por Administración Municipal”.

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria Nº 4933-8 “Pavimentación Urbana”.

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 4765/2016.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO Nº 194/26

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 4136-C-04 y Nº 2422-I-97 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal correspondiente al Expediente Nº 4136-C-04 y Nº 2422-I-97, de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 6124/2026.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO Nº 195/26

VISTO:

La ejecución del Proyecto Área Recreativa Norte que está realizando la Municipalidad de Venado Tuerto, programado con el importante objetivo de mejorar la calidad de vida de los vecinos por medio de la generación de infraestructura, espacios públicos accesibles, equipamiento comunitario y obras de saneamiento urbano fundamentales pare el desarrollo de la zona, y;

CONSIDERANDO QUE:

En esta oportunidad se ejecutarán las obras de instalación eléctrica en la zona delimitada por el polígono comprendido entre E. Lussenhoff, Lavalle, M. V. Manzano, Dorrego, J. Valdez y Marcos Ciani (Ruta Nacional Nº 8) de la ciudad, relacionados con el suministro eléctrico destinado a iluminación pública, la automatización de bombas sumergibles y otros sistemas necesarios para la nueva área de recreación norte de la ciudad de Venado Tuerto, conforme con lo establecido en el pliego de especificaciones técnicas.

La Contratista tendrá a su cargo la provisión de los materiales, la mano de obra y todo personal necesario para la realización correcta y completa de la obra contratada y los equipos necesarios para su ejecución, para que las obras queden total y correctamente terminadas, de acuerdo a su fin y a las reglas del arte de construir.

Por razones operativas se ha dispuesto la división de la obra a ejecutar en tres ítems, a saber:

a) mano de obra y provisión de componentes eléctricos;
b) provisión de columnas de alumbrado público;
c) provisión de conductores eléctricos.

En cumplimiento de las prescripciones legales vigentes (Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe), resulta necesaria la convocatoria a una licitación pública a oferentes interesados en su ejecución.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Llámase a Licitación Pública Nº 027/26 para la ejecución de la obra de Instalación Eléctrica en el proyecto Área Recreativa Norte, con financiamiento de Aportes No Reintegrables de la provincia de Santa Fe.

Art. 2º.- Fíjase el presupuesto oficial total en la suma de $ 1.065.519.941,00 (pesos un mil sesenta y cinco millones quinientos diecinueve mil novecientos cuarenta y uno), de acuerdo con el siguiente detalle:

a) mano de obra y provisión de componentes eléctricos: $ 780.000.000,00;
b) provisión de columnas de alumbrado público: $ 126.500.000,00;
c) provisión de conductores eléctricos: $ 159.019.941,00.

Art. 3º.- Los Pliegos de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas podrán ser impresos de la página web del Municipio, o retirados en la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, de lunes a viernes en horario de 8,00 a 12,00 hs, hasta el día 10 de diciembre de 2026 a las 8,30, sin cargo.

Art. 4º.- Los sobres que contengan las ofertas deberán ser presentados en Mesa de Entradas, Secretaría de Desarrollo Económico, 25 de Mayo y Belgrano, exclusivamente con la siguiente leyenda

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 027/26

INSTALACIÓN ELÉCTRICA PROYECTO ÁREA RECREATIVA NORTE

“NO ABRIR ANTES DE LAS 10,00 DEL DÍA 10/12/26”

La recepción se efectuará hasta el día 10 de diciembre de 2026 a las 9,00; la apertura tendrá lugar el mismo día a las 10,00 en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto y la adjudicación se efectuará en el término de los 30 (treinta) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de apertura, comunicándose fehacientemente aquel acto a cada oferente, a los fines de cumplimentar la documentación inherente a tal carácter.

Art. 5º.- Impútense los ingresos y gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto a la cuenta presupuestaria “Área Recreativa Norte, Nº 4962/8” del Presupuesto General de Gastos y Recursos vigente.

Art. 6º.- La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar o rechazar las ofertas según lo considere más convenientes a sus intereses.

Art. 7º.- Remítase copia del presente al Concejo Municipal, a efectos de su conocimiento, e invítase a designar a uno de sus miembros para integrar la Comisión referida en el artículo siguiente.

Art. 8º.- Desígnase para la conformación de la Comisión de Adjudicación de la presente licitación a los señores Secretario de Obras Públicas, Guillermo S. Kovacevich, Sub-secretario de Desarrollo Económico, C.P.N. Bernardo de Diego, y Director de Asuntos Jurídicos, Dr. Franco Tamburini.

Art. 9º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas; C.P.N. Luis M. Viskovic, Secretario de Desarrollo Económico.

DECRETO Nº 196/26

VISTO:

La reorganización que periódicamente llevan a cabo diversas Secretarías de este Municipio, en relación a la funcionalidad de los distintos agentes y su pertinente categorización de revista, y;

CONSIDERANDO QUE:

Esta reorganización tiende a colocar a agentes municipales en un plano de mayor jerarquía escalafonaria que la que hasta el momento ostentan. Esta situación configura un principio en justicia con relación a las mayores obligaciones que a diario poseen, su responsabilidad en las labores encomendadas y la disponibilidad horaria que efectúan en detrimento de sus cuestiones de orden particular.

El presente configura un liso y llano reconocimiento a los sacrificios, tesón y dedicación que ofrecen en el desarrollo de sus tareas, en pos de los intereses municipales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese otorgar las categorías escalafonarias a partir del 01/11/26, a los agentes municipales que a continuación se detallan:

SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y CONVIVENCIA

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Barber, Roberto Gabriel	4222/00	15 (subrog.)

Art. 2º.- Impútese el gasto que demande el pago de los haberes salariales de cada uno de los agentes precedentemente consignados y el consecuente por leyes sociales a las partidas presupuestarias que les corresponden a cada una de las Secretarías, Subsecretarías y Direcciones.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a la Dirección Recursos Humanos, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Lic. Silvia N. Rocha, Secretaria de Control Urbano y Convivencia.

RESOLUCIONES

INTENDENCIA

056- 05-10-26 Otorgamiento escritura dominial a favor de los señores Jorge Fermín Guzmán y Carla Paola Salcedo. (Ord. 4933/2017 y 6070/2026).

057- 05-109-26 Otorgamiento escritura dominial a favor de la señora Juana Nievas (Ord. 4933/2017 y 6070/2026).

058- 05-10-26 Otorgamiento escritura dominial a favor del señor Cristian Alberto Videla Aguilera (Ord. 4933/2017 y 6070/2026).

059- 05-10-26 Otorgamiento escritura dominial a favor de la señora Mónica Laura Barrionuevo (Ord. 4933/2017 y 6070/2026).

060- 05-10-26 Otorgamiento escritura dominial a favor de la señora Antonela Melani Abdo (Ord. 4933/2017 y 6070/2026).

061- 05-10-26 Otorgamiento escritura dominial a favor del señor Miguel Ángel Pérez (Ord. 4933/2017 y 6070/2026).

062- 05-10-26 Otorgamiento escritura dominial a favor del señor Ireneo Manuel Romero (Ord. 4933/2017 y 6070/2026).

063- 05-10-26 Otorgamiento escritura dominial a favor de los señores Máximo Damián Fantini y Natalia Soledad Machado (Ord. 4933/2017 y 6070/2026).

064- 05-10-26 Otorgamiento escritura dominial a favor del señor Gustavo Gabriel Mansilla (Ord. 4933/2017 y 6070/2026).

065- 05-10-26 Reintegro Programa Nuestro Terreno Iv señores Norberto Miguel Saldaño y Ermelinda Gisela Rodríguez.

066- 05-10-26 Reintegro Programa Nuestro Terreno IV señores Ariel Sebastián Iturrez y Verónica Paola Gajón.

067- 05-10-26 Reintegro Programa Nuestro Terreno IV señora Paola Liliana Cuello.

068- 15-10-26 Reintegro Programa Nuestro Terreno IV a favor de la señora Giuliana Marisa Galichini.

069- 15-10-26 Reintegro Programa Nuestro Terreno IV a favor de los señores Lautaro Miguel Corzo y Mailén Nair Villar.

070- 15-10-26 Otorgamiento escritura dominial a favor de la señora María Nelci Sosa (Ord. 4933/2017 y 6070/2026).

071- 23-10-26 Otorgamiento escritura dominial a favor del señor Jorge Luis Suárez (Ord. 4933/2017 y 6070/2026).

072- 23-10-26 Otorgamiento escritura dominial a favor de la señora Elina Betiana Mansilla (Ord. 4933/2017 y 6070/2026).

073- 23-19-26 Otorgamiento escritura dominial a favor de la señora Graciela Ester Moya (Ord. 4933/2017 y 6070/2026).

074- 23-10-26 Otorgamiento escritura dominial a favor del señor Eliseo Samuel Medina (Ord. 4933/2017 y 6070/2026).

075- 23-10-26 Otorgamiento escritura dominial a favor del señor Maro Enrique Rapetti (Ord. 4933/2017 y 6070/2026).

076- 23-10-26 Otorgamiento escritura dominial a favor del señor Carlos Raúl Neira (Ord. 4933/2017 y 6070/2026).

077- 23-10-26 Otorgamiento escritura dominial a favor del señor Paulo César Di Pascuale (Ord. 4933/2017 y 6070/2026).

078- 23-10-26 Otorgamiento escritura dominial a favor de los señores Cecilia Antonela Villalba y Juan Alberto Navarro (Ord. 4933/2017 y 6070/2026).

079- 23-10-26 Otorgamiento escritura dominial a favor de la señora Alejandra Durand (Ord. 4933/2017 y 6070/2026).

080- 23-10-26 Otorgamiento escritura dominial a favor de los señores María Eugenia Pergomet y Natanael Ezequiel Márquez (Ord. 4933/2017 y 6070/2026).

081- 23-10-26 Apertura sumario administrativo agente Ávila, Carlos Alberto.

082- 23-10-26 Cesantía agente legajo Nº 4493/00 (arts. 63, inc. a) y 65, Ley 9286).

083- 23-10-26 Cesantía agente legajo Nº 1709/04 (arts. 63, inc. a) y 65, Ley 9286).

084- 23-10-26 Otorgamiento escritura dominial a favor de los señores Mario Gabriel Márquez y Fabiana Rosana Díaz (Ord. 4933/2017 y 6070/2026).

085- 30-10-26 Cesación efectos Res. I-Nº 082/26 y nueva intimación agente Fernández, Diego Maximiliano.

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

021- 26-10-26 Autorización Dirección de Rentas efectuar convenio de pago deuda T.G.I. y Contribución de Mejoras sobre inmueble partida Nº 20588 (Ord. 2454/1999).

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

008- 26-10-26 Aplicación sanción agente Pirez, Paulina Alejandra.

009- 26-10-26 Aceptación renuncia agente Monsalvo, Mariana, por razones particulares.

SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y CONVIVENCIA

011- 27-10-26 Autorización sustitución equipos Licitación Nº 015/26.

SECRETARÍA DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS

059- 06-10-26 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra calle Lavalle entre M. V. Manzano y F. Azcoaga.

060- 06-10-26 Rechazo reclamo administrativo interpuesto por el señor Raúl Fernando Raies.

061- 06-10-26 Autorización transferencia nichera situada en Lote 55 Manzana 25 del Cementerio Municipal a favor de la señora María José Carballo.

062- 06-10-26 Otorgamiento sin cargo sepultura situada en Lote 9 bis Manzana 6 del cementerio Municipal a favor de los señores Lucas Gabriel Barrientos y Morena Madeleine Benítez.

063- 06-10-26 Aceptación renuncia agente Vega, Miguel Ángel, por acogimiento a jubilación ordinaria.

064- 06-10-26 Aceptación renuncia agente Ferreyra, Miguel Ángel, por acogimiento a jubilación ordinaria.

065- 06-10-26 Aceptación renuncia agente Gómez, Daniel Oscar, por acogimiento a jubilación por edad avanzada.

066- 06-10-26 Aceptación renuncia agente Lerda, Jorge Luis, por razones particulares.

067- 06-10-26 Aceptación renuncia agente Rodríguez, Hugo Ceferino, por acogimiento a jubilación ordinaria.

068- 06-10-26 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón -faja central- cuada calle Derqui entre A. Gutiérrez y J. J. Paso.

069- 06-10-26 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra calle Natalio Perillo entre Cataluña y Dr. René Favaloro.

070- 14-10-26 Rechazo reclamo administrativo interpuesto por la señora Elina Marcela Vergara.

071- 14-10-26 Autorización transferencia nichera situada en Lote K Manzana 34 del Cementerio Municipal a favor de los señores Cristian Martín y Gustavo Guillermo Tielemans.

072- 14-10-26 Autorización transferencia bóveda situada en Lote 79 Sección 6ta. “O” del Cementerio Municipal a favor de la señora Paola Maricel Oroná.

073- 16-10-26 Acogimiento reclamo administrativo interpuesto por el señor Rubén Horacio Carelli.

074- 20-10-26 Autorización transferencia nichera situada en Lote 79 Manzana 22 del Cementerio Municipal a favor de la señora Mariana Florencia Vázquez.

075- 28-10-26 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra calle Azcuénaga entre Maestros Argentinos y G. Dimmer.

076- 28-10-26 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra calle Francia entre N. W. de Basualdo y L. de la Barrera.

077- 28-10-26 Aceptación ejecución obra cordón cuneta cuadra calle 3 de Febrero entre G. Di Martino y A. Eterovich.

078- 28-10-26 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra calle Natalio Perillo entre J. M. Masneri y Cataluña.

079- 28-10-26 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra calle Natalio Perillo entre Dr. R. Favaloro y Cte. Espora.

080- 28-10-26 Acogimiento parcial reclamo administrativo interpuesto por la señora Elina Marcela Vergara.

081- 28-10-26 Autorización transferencia sepultura situada en Lote 33 Manzana 2 del Cementerio Municipal a favor de la señora María Alejandra Aichino.